

## INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de sus libertades, el ser humano expresa su pensamiento sobre su entorno, esta acción se encuentra reconocida en la mayoría de los Estados modernos como un derecho universal, y está regulada en su normativa interna. Tal es el caso de México, en donde, por una parte, su Constitución Política prevé las garantías de libertad de expresión y de imprenta en sus artículos 6o. y 7o., respectivamente y, por la otra, la Ley sobre Delitos de Imprenta tipifica las acciones de imprimir y divulgar ideas y pensamientos, cuando con ellas se lesione la vida privada de las personas.

Con relación a lo antes señalado, en este folleto se analiza la sentencia que recayó al amparo directo en revisión 402/2007 en la cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el cuestionamiento sobre la constitucionalidad y vigencia de la referida ley, esto último bajo el argumento de que ésta fue promulgada antes de la entrada

en vigor de la Norma Fundamental y por tanto no podría ser reglamentaria de ésta. Además, el asunto motivó el análisis para determinar el alcance de los conceptos de honor y reputación personal en torno al de vida privada.

Para introducir al lector en el tema, se acompaña un breve estudio sobre las libertades de expresión e imprenta, así como del término vida privada. Se incorpora también el voto particular del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, además del comentario del investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.